



# Código de Gobierno Corporativo

---

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
1.1	Marco regulatorio aplicable .....	2
1.2	Compromiso .....	2
1.3	Estructura del Código .....	2
2.	ASPECTOS REFERENCIALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO .....	4
2.1	Misión .....	4
2.2	Visión .....	4
2.3	Principios y valores .....	5
3.	ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN .....	6
3.1	Grupos de interés .....	6
3.2	Asamblea de Accionistas .....	7
3.3	Directorio .....	8
3.4	Auditoría Externa .....	9
3.5	Comité de Auditoría y Vigilancia .....	9
3.6	Comité de Buenas Prácticas .....	11
3.7	Síndico .....	12
3.8	Gerencia General .....	14
3.9	Gerente o Responsable de Fiscalización y Cumplimiento .....	14
3.10	Comités Funcionales .....	14
3.11	Comisiones de apoyo al Directorio y a las Gerencias .....	15
4.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN .....	16
4.1	Cumplimiento de regulaciones .....	16
4.2	Políticas de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. ....	18
4.3	Políticas de control interno .....	20
4.4	Ambiente de control .....	20
4.5	Políticas de administración de Riesgos .....	20
4.6	Reglamento interno de Trabajo .....	21
4.7	Políticas de comunicación .....	22
4.8	Vigencia. Modificaciones .....	23
5.	ANEXO I .....	24

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Programa y los Procesos de Gobierno Corporativo, adoptado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A (en adelante BVM) contenidos en el presente Código aprobado por resolución de Asamblea de Accionistas de BVM de fecha 28 de Abril de 2021 (que se adjunta como Anexo No. 1), se ajustan a su operativa como BOLSA DE VALORES y, en tal condición, cumple con las normas generales y particulares vigentes en nuestro país.

### **1.1 Marco regulatorio aplicable**

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo incluye las políticas y procedimientos tendientes a la creación de un sistema por el cual la institución sea dirigida, monitoreada y controlada a través de una estructura que le permita establecer sus objetivos, determinar los medios para alcanzarlos y precisar cómo supervisar su cumplimiento.

A tales efectos, le sirven de sustento normativo Ley No. 18.627 del 16 de diciembre de 2009, el Decreto 322/011 del 16 de setiembre de 2011 y las Circulares y Comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay (BCU). Asimismo, incorpora las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia: Principios OCDE, estándares del Comité de Basilea, y estándares IOSCO.

### **1.2 Compromiso**

El compromiso es asumido por todos quienes forman parte de la BVM, los que se encuentran sujetos a disposiciones de regulación bancocentralista y normativa interna, que garantiza una gestión eficiente, íntegra y transparente en concordancia con los preceptos normativos locales e internacionales vigentes.

### **1.3 Estructura del Código**

El presente Código refleja la estructura organizativa de la BVM a través de una clara identificación de roles y responsabilidades dentro de la institución, la que cuenta a su vez con un organigrama perfectamente definido, objetivos precisos, y organismos de

control y supervisión que garantizan y monitorean tanto el desempeño de los mismos como del plan estratégico de la BVM, efectuando el seguimiento de los proyectos, procesos y acciones, implícitos en el plan.

Se definen también el conjunto de reglas que guían las relaciones entre los accionistas, los Directores, las Gerencias de la entidad, y los demás grupos de interés promoviendo las “mejores prácticas de Gobierno Corporativo”, con la finalidad de aportar valor a la empresa, mantener el equilibrio entre los objetivos económicos y los sociales, contribuir con la perennidad del negocio y ayudar al desarrollo del sistema financiero y la dinamización del mercado de valores.

Asimismo, guarda estrecha relación con el régimen legal vigente, articulando claramente la separación de funciones y responsabilidades entre las diferentes áreas de la institución. Dicha separación de funciones y responsabilidades se estructuró de forma tal, de evitar solapamientos, contradicciones y vacíos en el desempeño de las distintas funciones en la Institución.

Se define un Directorio vigilante e independiente de la administración de la BVM, garante de los derechos de los accionistas, y cumplidor de sus deberes de información en lo que respecta a la evolución y al estado del negocio.

Este código de Gobierno Corporativo está en línea con los demás reglamentos y manuales internos vigentes en BVM –en especial con el Código de Ética y las disposiciones contenidas en el Estatuto Social- y aspira a ser un elemento clave que contribuya a mantener la integridad del sistema, gestor de valor en la institución, protector de los grupos de interés y constructor de las bases para la sostenibilidad de la Institución.

## **2. ASPECTOS REFERENCIALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

### **2.1 Misión**

Mediante un servicio de excelencia, la Bolsa de Valores de Montevideo busca brindarle a los inversores, intermediarios y empresas una amplia gama de servicios y productos financieros y contribuir al crecimiento y al desarrollo del mercado de capitales de Uruguay, siendo una institución financiera que proporciona soluciones integrales en un marco de seguridad, transparencia, flexibilidad y competitividad.

En aras del mejoramiento continuo y la adecuación a las mejores prácticas nacionales e internacionales, la Bolsa de Valores de Montevideo ha implementado y adecuado su forma jurídica, estructura y procesos a fin de contribuir con el “Buen Gobierno Corporativo”. Para ello ha llevado a cabo acciones que definen la forma a través de la cual la institución es dirigida, administrada, monitoreada y controlada. Los procesos y estructuras incluyen la participación del conjunto de actores que conforman la Bolsa: los Accionistas, la Dirección, las Gerencias, los Funcionarios y los distintos mecanismos de control existentes, entre los que se encuentran, la Auditoría Externa, el Comité de Auditoría y Vigilancia, el Comité de Buenas Prácticas y los diversos Comités de apoyo al Directorio y a las Gerencias que forman parte de la organización. La Bolsa entiende al Gobierno Corporativo como un elemento estratégico necesario y generador de ventaja competitiva que orienta su funcionamiento en interés de los accionistas y el de la sociedad.

### **2.2. Visión**

Forman parte de su visión, tener una posición de liderazgo en el ámbito nacional. Ser reconocida por las empresas como una opción real para financiar su crecimiento y ser capaz de jugar un rol determinante en los mercados financieros regionales. Ser asimismo, proveedor de los medios necesarios para que los Operadores de la Bolsa puedan realizar eficazmente las transacciones de valores mediante mecanismos de subasta pública y las demás actividades de intermediación de valores que procedan de

acuerdo con la ley y con la reglamentación que dicte la Superintendencia de Servicios Financieros.

A través del Código de Gobierno Corporativo de BVM se determinarán las reglas que ordenan de forma transparente, eficiente y responsable, las relaciones y el comportamiento entre los distintos actores que la integran y el resto de los participantes interesados, abarcando los objetivos estratégicos de la institución, los medios, los recursos y los procesos para alcanzar los mismos, así como los sistemas de verificación del seguimiento de las responsabilidades y controles correspondientes a cada nivel de la institución. Las prácticas implementadas aseguran procesos adecuados de supervisión, y sistemas de control de gestión confiables, así como el trato justo igualitario de los accionistas propiciando la competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior.

Los criterios generales plasmados en el Código de Gobierno Corporativo están en plena concordancia con la normativa vigente de aplicación para las bolsas de valores en la República Oriental del Uruguay impulsando y promoviendo el desarrollo sostenible del Mercado de Valores del Uruguay y brindando a los inversores, intermediarios, operadores y empresas una amplia gama de servicios y productos financieros proporcionando a todos sus clientes los medios necesarios y las soluciones integrales para que puedan realizar eficazmente las transacciones de valores y demás actividades de intermediación en un ámbito de seguridad, transparencia, flexibilidad y competitividad.

### **2.3. Principios y valores**

La labor de la BVM está orientada por una serie de principios y valores que se han construido sobre la base de un sólido y estrecho relacionamiento entre Corredores de Bolsa y sus clientes basado en la confianza y el profesionalismo, sumados a la Ética, la Transparencia, la Innovación, la Seguridad y el Alto desempeño, maximizando la eficacia de nuestra actividad en beneficio del mercado, la sociedad y los accionistas.

Los ejes centrales de la actividad de la Bolsa se asientan en la búsqueda del fortalecimiento del mercado de capitales, el financiamiento de los proyectos de las empresas, la promoción de la inclusión financiera y la creación de instrumentos que permitan el acceso a inversores y público en general al ahorro y al mercado de valores.

### **3. ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN**

La BVM cuenta con una estructura organizacional acorde con su tamaño y naturaleza, que garantiza el cumplimiento de los fines organizacionales. La estructura, la asignación de tareas, los roles y las responsabilidades son divulgadas a toda la organización y se encuentran en un área de público acceso a los funcionarios siendo debidamente actualizados.

#### **3.1. Grupos de interés**

El grupo de interés en la Bolsa lo integran todas aquellas personas físicas o jurídicas que establecen relaciones de negocios con la BVM y, en consecuencia, se vean vinculadas a las actividades que ésta desarrolla.

En consecuencia, conforman el grupo de interés de la Bolsa los siguientes:

1. Accionistas de la Bolsa
2. Operadores de Bolsa
3. Funcionarios de la Bolsa
4. Asesores externos
5. Funcionarios de los Operadores de Bolsa
6. Usuarios de los sistemas operativos administrados por la Bolsa
7. Aliados Estratégicos de la Bolsa

En consideración a la importancia que cada uno de los que conforman el grupo de interés tiene para la existencia y desarrollo de la institución, ésta reconoce y adopta los principios de respeto de los derechos y reconocimiento de los deberes que la Ley y los contratos le otorgan a los integrantes del grupo de interés y considerara que un mecanismo adecuado de información es un elemento fundamental de las relaciones de la institución con los distintos miembros del grupo.

A dichos efectos, la BVM utilizará sistemas de información y comunicación eficientes a los efectos de mantener un flujo de comunicación efectivo y directo.

Asimismo, sostiene que las diferentes relaciones que la Sociedad mantiene con los integrantes del grupo de interés es dinámica, por lo que la mejora constante de la misma con el fin de hacerla más fructífera, es un desafío que la Bolsa asume para con todos aquellos quienes forman parte de la misma.

### **3.2. Asamblea de Accionistas**

Se trata del máximo órgano de gobierno de la entidad. Las Asambleas de Accionistas se constituyen por los accionistas reunidos en la sede social resolviendo los asuntos de su competencia, teniendo cada accionista derecho a un voto por acción. Los asuntos resueltos por la Asamblea obligarán aún a los accionistas disidentes y ausentes.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. Desde la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General, la institución pondrá a disposición de los accionistas los documentos correspondientes a los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea.

Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En caso de no alcanzarse dicho quórum, la Asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho de voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho de voto. No lográndose este último quórum, deberá ser convocada una nueva asamblea, la que podrá constituirse para considerar el mismo orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de presentes. Para el caso de la reforma de los Estatutos se requerirá mayoría del capital con derecho a voto.

Las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas constarán en Actas, en la que figurarán, como mínimo: el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados (orden del día); las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor o en contra; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas la realizará el Directorio a través de su Presidente, con arreglo al orden del día que establezca.

A efectos de la transferencia de acciones es aplicable el Reglamento de Venta de Acciones de la Bolsa de Valores de Montevideo S.A., ya sea la realizada en forma directa o indirecta.

Toda venta de acciones se llevará a cabo mediante cualquiera de los Procesos Licitatorios dispuestos en el Reglamento de Venta de Acciones de la Bolsa de Valores de Montevideo S.A.

El adquirente de las acciones que optare por actuar como corredor de bolsa, será quien solicite la correspondiente autorización.

### **3.3. Directorio**

Se constituye como el órgano natural de representación, administración, gestión y vigilancia de la entidad, asumiendo las más amplias facultades en todos estos ámbitos. Está compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales tres son directores no ejecutivos y dos miembros son independientes. Se entiende por miembros independientes aquellos que no son accionistas de la sociedad. Los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas. Se elegirán o reelegirán cada dos años. Durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos. Los miembros del Directorio se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. El Directorio electo designará de su seno los cargos

respectivos, con excepción del Presidente que lo será quien encabece la lista más votada. Los cargos en el Directorio son personales e indelegables y serán remunerados. Conforme establecen las normas, el Directorio es el máximo responsable por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, en tanto le compete, entre otros cometidos los establecidos en el artículo 21 del Estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo.

### **3.4. Auditoría Externa**

A los efectos de dar cumplimiento con los requerimientos normativos del Banco Central del Uruguay, la Bolsa deberá contar con Auditores Externos que se encuentren inscriptos en el Registro de Auditores Externos del BCU, que cuenten con la debida organización y el conocimiento adecuados respecto del tamaño y especificidad del negocio de la Bolsa, y asimismo que cumplan con los demás requerimientos normativos previstos en la RNMV a los efectos de:

1. Realizar la Auditoría de los estados contables y la emisión del informe correspondiente por cada cierre de ejercicio económico.
2. Emitir el Informe de evaluación anual del sistema de control interno de acuerdo a lo dispuesto por la RNMV.

### **3.5. Comité de Auditoría y Vigilancia**

El Comité de Auditoría y Vigilancia dependiente del Directorio, estará conformado por tres Directores. Sus miembros se elegirán o reelegirán cada dos años mediante votación entre los propios Directores, debiendo contar la mayoría de ellos con formación de tipo financiera-contable. Los tres Directores más votados conformarán al Comité. El Presidente del Directorio no podrá ser parte del Comité.

Los miembros del Comité se mantendrán vigentes en sus cargos hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que resulten electos. El nuevo Comité de Auditoría y Vigilancia designará los cargos respectivos dentro del ámbito de su competencia, con excepción del Presidente quien será el Director que haya resultado ser el más votado para conformar el Comité. En caso de que más de un Director se encuentre en esta

situación se realizará una nueva votación cuyos únicos posibles electos serán los Directores más votados en primera instancia, debiéndose abstener los mismos de emitir su propio voto.

En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro del Comité de Auditoría y Vigilancia se convocará otro Director como suplente a elección de los otros dos miembros del Comité para suplantar al miembro ausente.

En caso de ausencia definitiva o de licencia por más de 60 días del Presidente, el Comité de Auditoría y Vigilancia, una vez integrada con el suplente correspondiente, designará un nuevo Presidente por decisión de la mayoría de sus miembros.

Los integrantes de Comité de Auditoría y Vigilancia ocuparán sus cargos a título personal y no en representación de empresas accionistas. Los cargos son en todos los casos de carácter personal e indelegables.

El Comité de Auditoría y Vigilancia resolverá por mayoría simple de votos y sus dictámenes deberán incluir los informes de la minoría, en su caso.

Serán atribuciones del Comité:

- a)** Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.
- b)** Opinar sobre el proceso de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
- c)** Conocer los estados contables anuales así como toda la información financiera contable relevante.
- d)** Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
- e)** Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.

- f) Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaran a su conocimiento.

### **3.6. Comité de Buenas Prácticas**

La sociedad tendrá un Comité de Buenas Prácticas que estará compuesto por cuatro miembros. Dos de sus miembros serán los directores independientes, el tercer miembro será el Síndico y el cuarto será el Responsable del Órgano de Fiscalización.

Los miembros del Comité de Buenas Prácticas se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos.

En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro del Comité de Buenas Prácticas se convocará al primer suplente de la lista por la que había sido elegido el miembro ausente o, en su caso al Síndico suplente. En caso de ausencia del Responsable del Órgano de Fiscalización se convocará al asesor jurídico externo de la Bolsa a que lo sustituya.

En los casos de procedimientos disciplinarios iniciados contra corredores de bolsa y en casos de ausencia del Responsable del Órgano de Fiscalización el cuarto integrante del Comité de Buenas Prácticas será un asesor jurídico externo ad-hoc.

En cualquier momento el mandato de un miembro del Comité de Buenas Prácticas podrá ser revocado por la Asamblea.

El Comité de Buenas Prácticas resolverá por mayoría de votos y sus dictámenes deberán incluir los informes de la minoría, en su caso. En caso de empate de votaciones el Síndico tendrá doble voto.

Serán cometidos del Comité de Buenas Prácticas:

- a) Iniciar un proceso disciplinario a un operador de bolsa o emisor de valores, de oficio o por denuncia de parte.
- b) Sustanciar el proceso disciplinario y determinar y aplicar las sanciones en caso de corresponder a operadores de bolsa y emisores de valores.

- c) Opinar en forma preceptiva y previa al laudo en un proceso de arbitraje en casos de conflictos entre la sociedad de bolsa y los operadores de bolsa o de éstos entre sí.
- d) Opinar en forma preceptiva y previa a la elección del Directorio sobre la solvencia moral y buena conducta comercial de las personas físicas y jurídicas candidatas a formar parte del Directorio y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser director independiente.
- e) Opinar en forma preceptiva y previa sobre la solvencia moral y buena conducta comercial de las personas físicas y jurídicas candidatas a operar como corredor de bolsa o socios, accionistas, directores, administradores, representantes o mandatarios de sociedades candidatas a corredoras de bolsa.

En su actuación se regirá por lo que dispongan este estatuto, los reglamentos internos de la sociedad y los manuales, códigos, instrucciones o resoluciones del Directorio o de la Asamblea.

El Comité de Buenas Prácticas podrá:

- a) Solicitar al Directorio la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, así como solicitar la inclusión en el orden del día de los puntos que considere procedentes, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Asesorar al Directorio y asistir a sus sesiones cuando éste se lo requiera.
- c) Opinar en las Asambleas Extraordinarias donde se traten asuntos de su competencia.
- d) Requerir la exhibición de toda la documentación que entienda necesaria para el cumplimiento de su cometido.
- e) Requerir la comparecencia de funcionarios, asesores, y operadores de bolsa

### **3.7. Síndico**

Habrá un Síndico designado por Asamblea cuyas funciones serán:

- a) Controlar la administración y gestión social, vigilando el debido cumplimiento de la ley, el estatuto, el reglamento y las decisiones de las Asambleas.

- b)** Examinar los libros y documentos, el estado de la caja, los títulos valores y créditos a cobrar así como las obligaciones a cargo de la sociedad, solicitando la confección de balances de comprobación, toda vez que lo estime conveniente
- c)** Verificar los estados contables anuales en la forma establecida en el artículo 95 de la ley 16.060, presentando además a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance (estado de situación patrimonial, estado de resultados), y especialmente sobre la distribución de utilidades proyectada.
- d)** Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de las Asambleas, a todas las cuales deberán ser citados.
- e)** Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando se juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria o Especiales, cuando omita hacerlo el Directorio, así como solicitar la inclusión en el orden del día de los puntos que considere procedentes.
- f)** Suministrar a accionistas que representen no menos del 5% (cinco por ciento) del capital integrado, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que sean de su competencia.
- g)** Investigar las denuncias que les formule por escrito cualquier accionista, mencionarlas en informe a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan; convocar de inmediato a Asamblea Extraordinaria para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba del Directorio tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.
- h)** Fiscalizar la liquidación de la sociedad, con las mismas atribuciones y deberes precedentemente señalados, en lo compatible con las disposiciones especiales que la rigen.
- i)** Dictaminar sobre los proyectos de modificación del contrato social, emisión de debentures o bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital,

escisión o disolución anticipada, que se planteen ante la Asamblea y que les serán sometidos con la anticipación de 30 días de la fecha de la Asamblea.

- j) Solicitar informes a los auditores independientes que juzgue convenientes.
- k) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión y control, identificar las debilidades y realizar informes periódicos con las recomendaciones que correspondan. De dichos informes se deberá dar cuenta al Comité de Auditoría y Vigilancia.
- l) Formará parte del Comité de Buenas Prácticas poseyendo las atribuciones que le otorga el Estatuto.

### **3.8. Gerencia General**

La Gerencia General se compondrá de un miembro, denominado Gerente General.

El Gerente General será responsable de la gestión diaria de la entidad de acuerdo a las políticas y reglamentos aprobados por el Directorio. Asimismo tendrá las más amplias facultades de administración y contratación dentro de los límites que establezca el Directorio. A modo enunciativo podrá contratar personal en nombre de la sociedad dando cuenta al Directorio, será responsable de los sistemas de información de la Sociedad, participará de las reuniones del Directorio labrando las actas de dichas sesiones y tendrá a su cargo la operativa de la sociedad debiendo rendir cuentas de sus actuaciones al Directorio. Las distintas Gerencias, Jefaturas o Responsables de áreas dependerán de la misma y estarán sujetas a su contralor

### **3.9. Gerente o Responsable de Fiscalización y Cumplimiento**

Habrá un Gerente o Responsable de Fiscalización y Cumplimiento que dependerá del Directorio.

### **3.10. Comités Funcionales**

Los comités funcionales en la Bolsa son:

- a) **Comité Gerencial:** cuyo objetivo es constituir un ámbito formal donde el Gerente General, la Gerencia de fiscalización y Cumplimiento y las Jefaturas, cuando así

lo ameriten las situaciones que se planteen, intercambien y discutan los principales temas actuales y futuros de la BVM con el objetivo de llevar adelante la gestión de la empresa y ejecutar el plan de acción trazado.

**b) Comité de Seguridad de la Información:** se integrará por el Gerente General, el Gerente de Fiscalización y Cumplimiento y el Responsable de Seguridad, con el objetivo de gestionar y coordinar la administración y control de la Seguridad de la Información, siendo responsable de impulsar iniciativas y coordinar esfuerzos para instrumentar y desarrollar una adecuada gestión de la seguridad de la información alineada con los objetivos estratégicos.

**c) Comité de Riesgos:** integrado por el Gerente General, el Gerente de Fiscalización y Cumplimiento y al asesor o responsable de TI .

Sus funciones son: i) Gestionar los riesgos estratégicos de la Institución. ii) Realizar la gestión de riesgos de los procesos. iii) Realizar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones de la Auditoría, incluyendo el seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores externos y organismos reguladores, y en particular, le corresponde asimismo realizar el seguimiento sobre las debilidades de control detectadas a efectos de asegurar que las mismas sean subsanadas en plazos razonables, en el marco de sus responsabilidades de gestión de riesgos. iv) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión y control, identificando las debilidades y realizando informes periódicos con las recomendaciones que correspondan.

Finalmente el Comité de Riesgos deberá rendir cuentas al Directorio de lo actuado e informar al Comité de Auditoría y Vigilancia respecto del seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el auditor externo y organismos reguladores.

### **3.11. Comisiones de apoyo al Directorio y a las Gerencias.**

Podrán crearse por resolución del Directorio Comisiones de apoyo al Directorio y a las Gerencias las que se integrarán por los propios Corredores de Bolsa o por personal

perteneciente a las sociedades accionistas de la Bolsa, empleados y/o asesores de BVM. Podrán crearse tantas Comisiones como se consideren pertinentes y necesarias de acuerdo a los proyectos o negocios que se estuvieren desarrollando.

#### **4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN**

##### **4.1. Cumplimiento de regulaciones**

Esta sección establece las políticas de la BVM respecto de la regulación vigente y los criterios a adoptarse en materia de cumplimiento legal, regulatorio y normativo en todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por BVM, y particularmente en lo que se refiere al compromiso ético y al cumplimiento de las políticas y programas de cumplimiento en lo que se corresponde con el sistema de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y el control y monitoreo de operaciones.

La implantación de la filosofía del cumplimiento será un pilar básico que sustentará el Gobierno Corporativo de la institución. La política de la BVM deberá estar orientada en todo momento al cabal cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente que impacte en cada actividad llevada a cabo por la institución.

La implantación de esta cultura y filosofía de cumplimiento alcanzará a todos quienes forman parte de la BVM, los que a través de las conductas, procesos, prácticas y procedimientos deberán garantizar los estándares definidos por BVM, cumpliendo con las normas aplicables a las Bolsas de Valores en Uruguay y la normativa interna aprobada por la institución.

A dichos efectos la BVM adoptará a través del área de Fiscalización y Cumplimiento, procedimientos para el control del cumplimiento de las normas, garantizando a través de sus sistemas de comunicación interna, la comunicación efectiva de las mismas y de sus actualizaciones, a todos los involucrados.

La Bolsa de Valores contará con un Código de Ética y Normas de Conducta el que será de aplicación obligatoria para todos los participantes del mercado de valores, en el ámbito de la BVM. En tal sentido, todos aquellos que conformen el grupo de interés de la Bolsa de Valores en el ejercicio de sus actividades, estarán obligados a contemplar y

aplicar las normas de conducta y los principios éticos contenidos en el mencionado Código, actuando con lealtad, prudencia, probidad, imparcialidad, profesionalismo, diligencia y buena fe, observando las normas legales y las sanas prácticas del mercado. Los participantes del mercado de valores en el ámbito de la BVM, deberán evitar colocarse en situaciones que puedan significar un conflicto entre sus intereses personales o los de personas o entidades estrechamente vinculadas a ellos y los de la BVM y/o las instituciones o empresas que integren. A efectos de prevenir situaciones de conflicto, deberán abstenerse de aprobar, conceder, participar o ejercer influencia para que se aprueben operaciones, servicios o negocios con clientes o proveedores con los que se encuentre vinculado, ni participar de transacciones en las que los intereses personales puedan colisionar con el funcionamiento eficiente e íntegro del mercado de valores, o bien con los intereses de la BVM, o de las instituciones o empresas que integra.

Los participantes del mercado de valores en el ámbito de la BVM tendrán presente que cualquier situación que en el desempeño de sus actividades pudiera afectar su objetividad profesional o implicar un conflicto de intereses personales deberá ser oportunamente revelada.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja entre la BVM y sus asociados, o de éstos entre sí, se solucionará de manera definitiva a través del arbitraje. El arbitraje será conducido por dos árbitros designados, uno por cada parte, y para el caso que estos no lleguen a un acuerdo, ambas partes designarán un tercer árbitro cuyo dictamen será inapelable.

Los participantes del mercado de valores, en el ámbito de la BVM, deberán cumplir cabalmente con las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular aquellas emitidas por el BCU, y con los procedimientos internos de la BVM tendientes a evitar la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo.

En tal sentido, deberán abstenerse de participar en operaciones respecto de las cuales existan motivos para sospechar que se encuentran vinculadas a la legitimación de

activos provenientes de actividades ilícitas o a la financiación del terrorismo. Asimismo, se abstendrán de realizar operaciones con personas físicas o jurídicas señaladas por los organismos responsables del cumplimiento de la ley en nuestro país o bien por Gobiernos Extranjeros u otras autoridades competentes, como relacionadas con movimientos ilícitos de fondos en los términos de la legislación nacional.

De acuerdo con el marco regulatorio vigente, aquellos participantes del mercado, en este caso en el ámbito de la BVM, que se encuentren sujetos al control del BCU deberán cumplir con la obligación de informar Operaciones Inusuales o Sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU. A los efectos de este manual, se consideran operaciones inusuales o sospechosas aquellas transacciones que, en los usos y costumbres de la actividad bursátil y de asesoramiento profesional en inversiones, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también aquellas transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el lavado de activos tipificado en nuestra legislación nacional. Asimismo, deberán informar a la UIAF la existencia de activos vinculados a personas identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas en las listas que confecciona la ONU o bien a personas declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

#### **4.2. Políticas de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

La lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo deberá ser prioritaria en todas las instituciones que conformen el mercado de valores nacional, en especial en aquellas que operen en el ámbito de la Bolsa de Valores de Montevideo.

Por tal motivo, la Dirección de la BVM, asumirá firmemente el compromiso de establecer un sistema de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólido y eficiente, ajustado a la operativa de la Institución en su calidad de Bolsa de Valores uruguaya, en concordancia con el marco normativo vigente en nuestro país y las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia

(Recomendaciones de GAFI/FATF, Ley Patriótica FATCA, disposiciones de OFAC, Principios CIBO emitidos por IOSCO), en lo aplicable a una Bolsa de Valores con las características operativas de la BVM.

En el Manual de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de la BVM se establecen políticas y procedimientos para la debida diligencia del cliente y del empleado de la Institución.

Se establecen además políticas y procesos de monitoreo y control de transacciones y operaciones a través de una herramienta de software para el monitoreo, control y seguimiento de las mismas, políticas y procesos de comunicación y reporte de operaciones sospechosas y programas de capacitación continuada de los funcionarios de la entidad.

BVM asumirá a nivel de toda la institución el compromiso de contribuir, activa y eficazmente, con la lucha para la prevención del fraude y de la corrupción, adhiriendo a los acuerdos, normativa vigente y a los estándares establecidos por las regulaciones internacionales en la materia.

El incumplimiento de las normas vigentes aprobadas por BVM, por parte de los participantes del mercado de valores, estará sujeto a la aplicación de sanciones administrativas, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las leyes de la República y/u otras regulaciones aplicables, debiéndose aplicar el procedimiento disciplinario siempre que existan motivos suficientes para imponer una sanción a cualesquiera de los participantes del mercado de valores, en el ámbito de la Bolsa. En tal sentido, y sin perjuicio de otros participantes, la BVM, sus autoridades, funcionarios y asesores, los Operadores de la Bolsa, sus autoridades y su personal, instituciones de intermediación financiera, sus autoridades y su personal, los Emisores de Valores, sus directores, administradores, gerentes, liquidadores y asesores, serán pasibles de aplicación del procedimiento disciplinario dispuesto en el Código de ética y Normas de Conducta de BVM.

#### **4.3. Políticas de control interno**

El sistema de Control interno de la BVM, está integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la propia institución, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con los procesos y prácticas predefinidos vigentes y dentro del marco de las políticas trazadas por el Directorio y la Gerencia, de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.

El sistema de control interno en BVM se basará en principios como el autocontrol, la autogestión y la autorregulación, y se integra con determinados componentes que garantizan el adecuado funcionamiento del mismo.

#### **4.4. Ambiente de control**

La BVM contará con una definición escrita de su plan estratégico y modelo de negocio que le permitirá establecer prioridades y orientar los recursos hacia el logro de los resultados esperados por la administración. Dicha definición se evaluará respecto de su eficacia y será debidamente aprobada por Directorio. Como primera línea, el control se ejercerá desde la propia gestión operativa de la compañía quien será responsable de mantener un control interno efectivo y de llevar a cabo procedimientos de control sobre los riesgos, tales como identificar, evaluar, controlar, y mitigar los mismos.

Como segunda línea BVM dispondrá de un área de Fiscalización y cumplimiento responsable del diseño del marco para el cumplimiento de las operaciones, gestión de riesgos, y control del cumplimiento normativo.

#### **4.5. Políticas de administración de Riesgos**

El sistema de gestión de riesgos adoptado permitirá la identificación, supervisión y administración de los niveles de riesgo aceptables y acordes con la estructura y los objetivos de la BVM, con sus fortalezas y debilidades así como con las amenazas y oportunidades del entorno, evaluando los riesgos de manera integrada e interrelacionada, contemplativo no sólo de las actividades presentes sino también de los proyectos de negocio previstos en el plan estratégico. El sistema utilizado se diseñará

para gestionar los riesgos que la institución se dispone asumir de acuerdo con la estrategia definida e identificará los riesgos inherentes a su operativa y actividades, evaluando las posibilidades de ocurrencia e impacto y midiendo los riesgos de forma interrelacionada, permitiendo la identificación de niveles de riesgo, los que serán monitoreados en forma permanente.

La estructuración del sistema de seguimiento, monitoreo y control de las actividades desarrolladas deberá ser eficiente y permitir evaluar si los objetivos se alcanzan; y si los límites establecidos, las leyes y las regulaciones vigentes de aplicación se cumplen.

En definitiva, el sistema de gestión de riesgos ayudará a mejorar la eficiencia y la eficacia de la institución previniendo y mitigando la ocurrencia de fraudes; permitiendo una gestión adecuada de los riesgos; aumentando la confiabilidad de la información generada y coadyuvando al adecuado cumplimiento de la legislación y regulaciones aplicables a la institución.

#### **4.6. Reglamento interno de Trabajo**

Se deberá contar con un reglamento interno de trabajo que regirá la relación entre la BVM y los colaboradores, cuyo objetivo será generar un marco de referencia para ambas partes que asegure una relación disciplinada y armónica amparada en principios igualitarios y de cumplimiento obligatorio que permitan a la Institución y a sus colaboradores regirse con idénticos criterios de observancia general en relación al desempeño de las funciones por parte de todos los integrantes de la organización. Asimismo el reglamento contemplará los lineamientos que rigen la relación entre los colaboradores y BVM (derechos y obligaciones), el procedimiento y los criterios a adoptar ante la necesidad de contratación de nuevos empleados, la política de beneficios, la capacitación como forma de promover y desarrollar las capacidades de los recursos existentes focalizando en las destrezas y conocimientos para el logro de los objetivos planteados y demás disposiciones generales que rijan las relaciones entre las partes, entre otros aspectos.

#### **4.7. Políticas de comunicación**

BVM entiende que la comunicación constituye un factor fundamental para articular sus relaciones con los distintos grupos de interés. Dado que la transparencia es uno de los pilares fundamentales del Gobierno corporativo, BVM adoptará en materia de comunicación los siguientes principios: transparencia, oportunidad y responsabilidad los que serán fundamentales al momento de comunicar información relacionada a la institución. Asimismo, se utilizarán canales de comunicación eficientes que garanticen el suministro de la información en igualdad de condiciones a todos los participantes del sistema y grupos de interés, evitando el uso indebido de información privilegiada.

En la página web de la Bolsa se deberá poner a disposición información institucional general, información de cada uno de los miembros de la Bolsa, Operadores de Bolsa y registro de Emisores, así como calendario de eventos asociados a la operativa, información económica, cierre de Operaciones por instrumento, análisis de precios, análisis de rendimiento, etc.

Internamente la Bolsa deberá contar con un sistema de comunicación a través del cual se comunicará tanto con sus operadores como con los colaboradores. En dicha red se pondrá a disposición de los empleados, las políticas y reglamentos que son de debido cumplimiento para los mismos, así como los procedimientos y documentos relacionados con cada uno de los procesos internos de la Sociedad. Debido a que la comunicación interna es una necesidad estratégica y una condición básica para que la institución pueda afrontar con garantías su funcionamiento, como mínimo dos veces al año se efectuarán reuniones con todos los empleados a los efectos de comunicarles la evolución de las acciones y objetivos de la institución, así como los planes y proyectos en los que la misma se encuentre inmersa.

Respecto de la comunicación con los accionistas, además de las actividades formales previstas en el estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo S.A, como ser las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, BVM realizará otras actividades con el fin de fortalecer la comunicación con los accionistas. Las mismas consistirán en reuniones

preparatorias de cada Asamblea, distribución de información sobre resoluciones relevantes que adopte el Directorio y reuniones informativas.

#### **4.8. Vigencia. Modificaciones.**

El presente Código, así como cualquier modificación posterior que, en virtud de la existencia de nueva normativa, legal o reglamentaria, o asimismo que por razones de mera oportunidad o conveniencia deba realizársele, requerirá aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, cuya acta se incluirá como Anexo.

La aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas será posterior a la del Directorio y previa a la autorización por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de Uruguay, siendo la entrada en vigencia posterior a la Resolución que emita la Superintendencia.

## **5. ANEXO I**

**Resolución de Asamblea de Accionistas aprobando el Código de Gobierno Corporativo.**